



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

Sembrando paz, cultivando futuro...
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE
No. 055/26**

Sucre, 26 de febrero de 2026

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Autonómica del Concejo Municipal No. 46/26 de 23 de febrero de 2026, el Concejo Municipal, DECLARÓ en Comisión Oficial de Servicios, a los CONCEJALES: Abg. Edwin González Aparicio, PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, Prof. Eduardo Serafín Lora Siñani, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN AUTONÓMICA Y LEGISLATIVA, Dr. Gonzalo Pallares Soto, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE SALUBRIDAD Y DEFENSA DEL CONSUMIDOR, Sra. Carmen Rosa Torrez Quispe, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO HUMANO SOCIAL Y SEGURIDAD CIUDADANA, con la finalidad de que asistan y participen en los ACTOS PROTOCOLARES EN CONMEMORACIÓN A LOS 465 AÑOS DE FUNDACIÓN DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA, evento que se realizará el día jueves 26 de febrero de 2026, a horas 19:30, en la Plaza Principal 24 de septiembre, sujeto a una Agenda Especial, a los fines administrativos, la declaratoria en comisión oficial, comprende del 25 al 28 de febrero de 2026.

Que en Sesión Plenaria Distrital de 26 de febrero de 2026, el Concejal Dr. Gonzalo Pallares Soto ante la Declaratoria en Comisión de los Concejales: Abg. Edwin González Aparicio, PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, Prof. Eduardo Serafín Lora Siñani, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN AUTONÓMICA Y LEGISLATIVA, ha sugerido al Pleno del Ente Deliberante se designe al Concejal Lic. Oscar Sandy Rojas como Presidente a.i. del Concejo Municipal, mientras dure la ausencia del Titular; luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos; ha determinado DESIGNAR al CONCEJAL : Lic. Oscar Sandy Rojas, como PRESIDENTE (a.i.) DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, con todas las facultades, prerrogativas, derechos, obligaciones y responsabilidades, que se encuentran previstas en las normas establecidas sobre la materia; entre tanto dure la ausencia de los titulares (Presidente y Concejal Decano); a los fines administrativos.

Que, conforme al art. 33 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal (SUPLENCIA DE LA DIRECTIVA DEL PLENO). En caso de ausencia del Presidente del Concejo durante una determinada sesión, asumirá automáticamente el Vicepresidente con las mismas atribuciones, derechos, obligaciones y responsabilidades y en caso de ausencia de ambas autoridades, asumirá el Concejal Decano, o en su defecto, será el Pleno quien nombrará como Presidente en SUPLENCIA LEGAL a uno de los Concejales presentes en sala(sic).

Que, de acuerdo al art. 97 de la Ley del Reglamento General del Concejo: El Pleno del Concejo Municipal es la máxima instancia de decisión del Concejo Municipal donde se deciden las políticas institucionales y las normas para el funcionamiento del Gobierno Autónomo Municipal; son presididas por la Presidenta o el Presidente del Concejo, en su ausencia momentánea por la Vicepresidenta o el Vicepresidente y en ausencia de ambos, por el que se nombre en la Sesión.

Que, en sujeción al inc. a) del art. 13 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal (DERECHOS): Las Concejales y los Concejales en ejercicio tienen, entre otros derechos: Ser elegido miembro de la Directiva.

S.O. 022/26
R.A.M. N° 055/26
S/a
Fs. 0



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

Sembrando paz, cultivando futuro...
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



Que, conforme al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o Alcalde.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) del art. 16 de la Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DESIGNAR al CONCEJAL: Lic. Oscar Sandy Rojas, como PRESIDENTE (a.i) DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, con todas las facultades, prerrogativas, derechos, obligaciones y responsabilidades, que se encuentran previstas en las normas establecidas sobre la materia; entre tanto dure la ausencia de los titulares (Presidente y Concejal Decano); a los fines administrativos y legales que correspondan.

ARTÍCULO 2º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y HÁGASE SABER.


Lic. Oscar Sandy Rojas
PRESIDENTE a.i. DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE


Sra. Jenny Marisol Montaña Daza
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

S.O. 022/26
R.A.M. N° 055/26
S/a
Fs. 0